



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 202-2023/MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N.º 01-2023/CS, del comité de selección, respecto a nulidad de oficio de procedimiento de selección, con fecha 14 de julio del 2023.

El Informe Legal N.º 097-2023-GAJ-JNVS/MPSM, de la gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 17 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ley que es aplicable para todas las entidades de la Administración Pública, asimismo, regula los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades. Por lo que, establece como finalidad un régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, con fecha 21 de junio de 2023, El Instituto Vial Provincial de San Marcos, convocó los siguientes el procedimiento de selección:

- AS-SM-1-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CHUQUIPUQUIO - PIETRACHINA-DIVISION CHILLABAMBA - POMARONGO-PTA. CARRETERA (PAMPA LA TUNA)"
- AS-SM-2-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (AGUAS CALIENTES) - LA GRAMA - EL TINGO -MOLLEPAMPA -HUACACORRAL - CAMPO ALEGRE - COLPON - PTE. PORTACHUELO (14.830 KM), EMP. CA-1612 (LA VICTORIA) - EMP. CA-1624 (PTE. TAMBERIN) (1.020 KM), EMP. CA-1612) RIO CISNEJAS (0.870 KM)"
- AS-SM-3-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-1511 (CRUCE LA FABRICA) - EMP. CA-1555 (RIO SECO), EMP. CA-1555 (RIO SECO) - PTA. CARRETERA (1.500 KM), EMP. PE-3N (COCHAMARCA) -DV. TINAJONES - LA FABRICA - RIO SECO -HACIENDA SONDOR - LP. (SAN MARCOS - CAJAMARCA) (9.000 KM)"

Que, con fecha 22 de junio de 2023, El Instituto Vial Provincial de San Marcos, convocó los siguientes procedimientos de selección:

- AS-SM-4-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-110 (DF. HUAYANAY) -



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076) 58022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 202-2023/MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2023.

POMABAMBA - JUQUIT - HUAMANI - LEONCIO PRADO - ALIMARCA - TRAS CORRAL - EMP. CA-1566 (AGUA BLANCA)"

- AS-SM-5-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (LAS VENTANAS) - PAUCAMAYU - DV. CHUQUIPUQUIO - DV. PORO PORO - DV. PLAMPLONA - D. LA PAUCARA - CASAPAMPA - SAN CARLOS - DV. CHUCO - HUACRAYO - SHIRAC, EMP. CA-1595 (SHIRAC DV. CAÑAPATA - EMP. CA-1600 (LA PAUCA)"
- AS-SM-6-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-1595 (JUCAT) - DV. SAN JOSE - DV. SHIRAC -DV. LAS PAMPAS- DV. LA MERCED - LIC LIC - ASHOPATA - EMP. CA1597 (HUAGAL) - DV. ALISOPATA - DV. SAN ISIDRO - ASUNCION - VENEZIA"
- AS-SM-7-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (EL CEDRO) - EMP. CA-1589 (DV. LA TIZA), EMP. CA-1589 (DV. LA TIZA) - CASCASEN-ALVERJAS PAMPA - EL AZUFRE - LA TOTORA - DV. LA MASMA - CHUCO -EMP. CA-1596 (CHUCO)"
- AS-SM-8-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-1566 (VENEZIA) - AGUAS VERDES - DV. CASA BLANCA - DV. SANTA IRENE - DV. CORIORCO -DV. TOTORA NUEVA - SAN PEDRO -DV. EL PORVENIR - TINYAYOC -DV. HORNAMBO - PTA. CARRETERA (DV. JALCAPAMPA)"
- AS-SM-9-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PTA. CARRETERA (POMARONGO) - PAMPA LA TUNA - DV. EL GARRITO (PLOMO) - SOCCHAGON - DV. MASMA - EMP. PE-3N (CHOROPAMPA)"

Que, con fecha 26 de junio del 2023, se registran las Bases Integradas, como reglas definitivas del procedimiento de selección: AS-SM-1-2023-IVPMSM-1, AS-SM-2-2023-IVPMSM-1 y AS-SM-3-2023-IVPMSM-1; posteriormente el 03 de Julio del 2023, se realiza la presentación de ofertas electrónicas, por parte de los participantes.

Que, con fecha 04 de julio del 2023, se registran las Bases Integradas, como reglas definitivas del procedimiento de selección: AS-SM-4-2023-IVPMSM-1, AS-SM-5-2023-IVPMSM-1, AS-SM-6-2023-IVPMSM-1, AS-SM-7-2023-IVPMSM-1, AS-SM-8-2023-IVPMSM-1 y AS-SM-9-2023-IVPMSM-1; posteriormente el 07 de Julio del 2023, se realiza la presentación de ofertas electrónicas, por parte de los participantes.

Que, en el presente caso, estando en la etapa de evaluación de ofertas, se procede a revisar las ofertas en estricto cumplimiento de las Bases Integradas, en la cual se verifica que el comité por error involuntario formuló las Bases Estándar para los nueve (9) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas) descritos en el apartado 1.1 y 1.2 de antecedentes, teniendo en consideración la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, vigentes a partir del 15 de junio de 2022 la cual a la fecha de convocatoria de dichas adjudicaciones simplificadas se encontraban fuera de vigencia, debiendo utilizarse la versión de Bases



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 202-2023/MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2023.

Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general vigentes a partir del 18 de octubre de 2022 modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los contenidos contractuales debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de los bases.
2	[ABC] / [.....]	El uso obligatorio o afirmación que deberá ser cumplado por la Entidad en conformidad al Organismo de la Región para el caso específico de la elaboración de la PFI (FORMA DEL CONTRATO), o por los procedimientos, en el caso de los procesos de licitación.
3	Importante + Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los presidentes.
4	Advertencia + Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los presidentes.
5	Importante para la Entidad + Kjt	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminados una vez eliminada la aplicación de los bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Los bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Página	Arial
3	Bello de Página	Normal: Para el contenido en general Curso: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Item 3 del cuadro anterior)
4	Color de Página	Auténtico: Para el contenido en general Azul: Para las Consideraciones importantes (Item 3 del cuadro anterior)
5	Templado de Letra	10. Para los dos primeros niveles de las Secciones General y Específica 11. Para el nombre de los Capítulos 12. Para el número del documento en general 13. Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 14. Para los ítems al pie
6	Alineación	Izquierda: Para el contenido en el encabezado y notas al pie Centrado: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos
7	Interlineado	Variable
8	Espaciado	Antes: 0 Después: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer énfasis en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los contenidos contractuales en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin subrayar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicho nota.

Elaborado en mayo de 2019
Modificado en junio, diciembre de 2019, julio 2020,
julio y diciembre 2021 y junio 2022

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los contenidos contractuales debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de los bases.
2	[ABC] / [.....]	El uso obligatorio o afirmación que deberá ser cumplado por la Entidad en conformidad al Organismo de la Región para el caso específico de la elaboración de la PFI (FORMA DEL CONTRATO), o por los procedimientos, en el caso de los procesos de licitación.
3	Importante + Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los presidentes.
4	Advertencia + Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los presidentes.
5	Importante para la Entidad + Kjt	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminados una vez eliminada la aplicación de los bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Los bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Página	Arial
3	Bello de Página	Normal: Para el contenido en general Curso: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Item 3 del cuadro anterior)
4	Color de Página	Auténtico: Para el contenido en general Azul: Para las Consideraciones importantes (Item 3 del cuadro anterior)
5	Templado de Letra	10. Para los dos primeros niveles de las Secciones General y Específica 11. Para el nombre de los Capítulos 12. Para el número del documento en general 13. Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 14. Para los ítems al pie
6	Alineación	Izquierda: Para el contenido en general y notas al pie Centrado: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos
7	Interlineado	Variable
8	Espaciado	Antes: 0 Después: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer énfasis en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los contenidos contractuales en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin subrayar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicho nota.

Elaborado en mayo 2019
Modificado en junio, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre 2022

DICE

DEBE DECIR

Que, en relación a los factores de evaluación, estos son elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, el precio es un factor de evaluación, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

- Plazo de prestación del servicio.
- Protección social y desarrollo humano.
- Garantía comercial del postor.
- Capacitación del personal de la entidad.
- Mejoras a los términos de referencia.
- Sistema de gestión de la calidad.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 202-2023/MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2023.

Que, en tal sentido, de la revisión a la Bases Estándar utilizadas para los (9) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas), se observa que se consignaron factores de evaluación que contravienen la norma descrita y la Directiva N°001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº008-2023-VPMSM/CS

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prestación de las ofertas, se considera lo siguiente:	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{C_{max} - P_{oferta}}{C_{max} - C_{min}}$ Si oferta más barata de la oferta a evaluar (C _{max}) Donde: P _{oferta} = precio de la oferta más barata P _{oferta} = puntaje máximo del precio 80 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)	
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN (20) puntos	
B. DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO	(Máximo 15 puntos)
Evaluación: Se evaluará en función a la Residencia en la Zona donde se va a prestar el servicio.	Si el 100% del personal es de la zona: 15 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante certificado domiciliario firmado por la autoridad competente de la zona donde se prestará el servicio, el cual deberá coincidir con los datos personales y Dirección designados en el DNI de cada trabajador.	Si es menor a 100% y mayor a 50% del personal de la zona: 08 puntos Si es menor a 50% al personal de la zona: 05 puntos
C. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	(Máximo 5 puntos)
Evaluación: Se evaluará los porcentajes de personal propuesto de mano de obra no calificada, el que deberá estar conformado con personas de ambos géneros (masculino y femenino).	Más del 50% pertenece al género de menor presencia: 05 puntos
Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de Copia de DNI (Ambos, A color y ambas caras).	Más del 20% y menos del 50% pertenece al género de menor presencia: 03 puntos Menos del 20% pertenece al género de menor presencia: 01 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹⁾

¹⁾ De la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Que, con respecto a la formación académica las Bases estándar aprobadas con Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establece que la FORMACIÓN ACADÉMICA se acredita con el grado o título profesional requerido, este será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

Que, en las bases Integradas para los nueve (09) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas) se evidenció que los requisitos de calificación consignados no corresponden a los que se deben exigir como FORMACIÓN ACADÉMICA, solicitando acreditar dicho requisito de calificación con: Documento de Identidad, Ficha RUC, RNP y declaración jurada que no cuenta con alguna discapacidad, lo



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 202-2023/MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2023.

que resulta incongruente para acreditar la formación académica y contravine normativa descrita en el párrafo anterior:

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de mantenimiento, personal Natural o Jurídica. <u>Acreditación:</u> Documento de Identidad Ficha Ruc RNP Declaración Jurada que no cuenta con alguna Discapacidad para el puesto correspondiente.

Que, de lo descrito precedentemente, deberá tomarse en consideración que la normativa de contratación pública ha previsto diez (10) principios que rigen las contrataciones del Estado, entre los que se encuentra el Principio de Eficacia y Eficiencia por el cual, “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”; así también, el principio de Transparencia por el cual “Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad”. (El subrayado es agregado).

Que, en virtud de ello, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, compete a la Entidad evaluar cada situación concreta sobre la base de los principios que rigen las contrataciones del Estado y tomar la decisión más conveniente; es decir, declarar la nulidad del procedimiento de selección o continuar con el procedimiento de selección considerando los intereses públicos involucrados, bajo su responsabilidad.

Que, debe indicarse que el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Que, así, la “nulidad” se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar; lo



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 202-2023/MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2023.



cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo.

Que, de lo expuesto se colige, que se configura dos causales de nulidad del procedimiento de selección establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso: (ii) contravengan las normas legales y (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Que, en tal sentido, con la finalidad de llevar a cabo Procedimientos de Selección, enmarcado dentro de la Normativa de Contrataciones del Estado; y teniendo en cuenta que la obligatoriedad exige utilizar las Bases Estándar vigentes desde la convocatoria a fin de no vulnerar los principios de la contratación pública, así como con la iniciativa de actuar de buena fe, SE SOLICITA AL TITULAR DE LA ENTIDAD, dentro de las facultades que la Ley le otorga, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los procedimientos de selección antes mencionados, retrotrayéndolo hasta la etapa de CONVOCATORIA.

Que, el Artículo 10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11º de la norma acotada, sobre Instancia competente para declarar la nulidad, determina que: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad";

Que, mediante el Artículo 202º de la norma mencionada, sobre Nulidad de oficio, señala: 202.1 en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; de igual forma en el numeral 202.2 la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, en base a los argumentos vertidos en el presente documento, con el visto bueno de asesoría jurídica y en base a la facultad de emitir resoluciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincia de San Marcos y los artículos 20º y 39º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SAN MARCOS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 202-2023/MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, al configurarse dos causales de nulidad del procedimiento de selección establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, inciso: (ii) contravengan las normas legales y (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. De los procedimientos de selección que se detallan a continuación, retrotrayéndolos hasta la etapa de CONVOCATORIA:

- AS-SM-1-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CHUQUIPUQUIO - PIEDRACHINA-DIVISION CHILLABAMBA - POMARONGO-PTA. CARRETERA (PAMPA LA TUNA)"
- AS-SM-2-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (AGUAS CALIENTES) - LA GRAMA - EL TINGO -MOLLEPAMPA -HUACACORRAL - CAMPO ALEGRE - COLPON - PTE. PORTACHUELO (14.830 KM), EMP. CA-1612 (LA VICTORIA) - EMP. CA-1624 (PTE. TAMBERIN) (1.020 KM), EMP. CA-1612) RIO CISNEJAS (0.870 KM)"
- AS-SM-3-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-1511 (CRUCE LA FABRICA) - EMP. CA-1555 (RIO SECO), EMP. CA-1555 (RIO SECO) - PTA. CARRETERA (1.500 KM), EMP. PE-3N (COCHAMARCA) -DV. TINAJONES - LA FABRICA - RIO SECO - HACIENDA SONDOR - LP. (SAN MARCOS - CAJAMARCA) (9.000 KM)"
- AS-SM-4-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-110 (DV. HUAYANAY) - POMABAMBA - JUQUIT - HUAMANI - LEONCIO PRADO - ALIMARCA - TRAS CORRAL - EMP. CA-1566 (AGUA BLANCA)"
- AS-SM-5-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (LAS VENTANAS) - PAUCAMAYU - DV. CHUQUIPUQUIO - DV. PORO PORO - DV. PLAMPLONA- D. LA PAUCARA - CASAPAMPA - SAN CARLOS - DV. CHUCO - HUACRAYO - SHIRAC, EMP. CA-1595 (SHIRAC DV. CAÑAPATA - EMP. CA-1600 (LA PAUCA)"
- AS-SM-6-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-1595 (JUCAT) - DV. SAN JOSE - DV. SHIRAC -DV. LAS PAMPAS- DV. LA MERCED - LIC LIC - ASHOPATA - EMP. CA1597 (HUAGAL) - DV. ALISOPATA - DV. SAN ISIDRO - ASUNCION - VENEZIA"
- AS-SM-7-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (EL CEDRO) - EMP. CA-1589 (DV. LA TIZA), EMP. CA-1589 (DV. LA TIZA) - CASCASEN-ALVERJAS PAMPA - EL AZUFRE - LA TOTORA - DV. LA MASMA - CHUCO -EMP. CA-1596 (CHUCO)"
- AS-SM-8-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-1566 (VENEZIA) - AGUAS VERDES - DV. CASA BLANCA - DV. SANTA IRENE - DV. CORIORCO -DV. TOTORA NUEVA - SAN PEDRO -DV. EL PORVENIR - TINYAYOC -DV. HORNAMBO - PTA. CARRETERA (DV. JALCAPAMPA)"



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 202-2023/MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2023.

- AS-SM-9-2023-IVPMSM-1, para la contratación de servicios en general: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PTA. CARRETERA (POMARONGO) - PAMPA LA TUNA - DV. EL GARRITO (PLOMO) - SOCCHAGON - DV. MASMA - EMP. PE-3N (CHOROPAMPA)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Marcos, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la presente nulidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación del presente Acto Resolutivo Instituto Vial Provincial San Marcos y órganos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. Sub Gerencia de Logística
5. Instituto Vial Provincial San Marcos
6. Informática (Publicación en el Portal Institucional)

TRÁMITE:

C.c.:

- ✓ Arch. Alcaldía
- ✓ Arch. Sec. Gral



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe